



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Despacho del señor Juez, solicitud de dependencia judicial.

Cartago Valle del Cauca, 27 de julio de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00438**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Davivienda S.A.
Demandado: Alfonso Loaiza Ordoñez
Auto N°: 1779

Se indica que no resulta de recibo la dependencia judicial frente al profesional del derecho, sin que se ostente la calidad de estudiante de derecho (art. 27 inciso 2° decreto 196/71); situación respecto de la que redundaría a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 75 del C.G.P., sin que el poderdante haya contado con dicha intención.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry